RESPUESTAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN- RCA-IPSE-0060-2026 MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA QUE TIENE POR OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (F.E.A.B.), EN LA REGIONAL CARIBE, CONFORMADA POR LAS SECCIONALES DE: I) ATLÁNTICO, II) BOLÍVAR, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, III) MAGDALENA, IV) LA GUAJIRA Y V) CESAR"

Si bien la disposición condiciona la responsabilidad a la existencia de una conducta atribuible al contratista, consideramos necesario precisar expresamente el procedimiento mediante el cual se determinará dicha responsabilidad. *Solicitamos establecer que cualquier responsabilidad económica del contratista por pérdida, hurto o daño deberá encontrarse precedida de un procedimiento de verificación que garantice el derecho de contradicción y defensa, la demostración de la conducta imputable al contratista y el correspondiente nexo causal. (…)"*
RESPUESTA No. 22
Se informa que la observación presentada corresponde a un proceso diferente al que se encuentra en curso en la Regional Caribe, por lo que no resulta aplicable al presente proceso de selección. En consecuencia, no procede emitir respuesta de fondo frente a la solicitud formulada.
CONSTANCIA S.A.S.
OBSERVACIÓN No. 23
"(…) CONSTANCIA SAS solicita aclarar el porcentaje de capital de trabajo exigido en el proceso FGN-RCA-IPSE-0060-2026. *En los estudios previos, documento 876703927, página impresa 31 de 36 (página 32 del PDF), el párrafo del ap artado CAPITAL DE TRABAJO señala un mínimo del 12,5 % del presupuesto oficial estimado. La fórmula y la ta bla de la misma página señalan 20 %. El estudio del sector, documento 876703930, página 24, también establec e 20 %.* *Solicitamos:* *1. Precisar cuál porcentaje se utilizará para verificar la habilitación financiera y cuál es la base presupuestal sobr e la que se aplicará.* *2. Unificar el párrafo, la fórmula y la tabla en el documento que corresponda, de modo que los interesados pued an calcular el mismo requisito.* *3. Si la diferencia ya fue aclarada o corregida, identificar la respuesta, versión o documento correspondiente y su fecha dentro del expediente.* *La solicitud se refiere a la claridad del requisito, sin atribuir una interpretación a la entidad ni solicitar trato particu lar para un oferente. (…)"*
RESPUESTA No. 23
Se aclara y confirma a todos los interesados que el porcentaje definitivo que se exigirá y aplicará para la verificación de la habilitación financiera del indicador de **Capital de Trabajo debe ser ≥ al 20% del presupuesto oficial**. La base presupuestal sobre la cual se aplicará este porcentaje corresponde al **Presupuesto Oficial Estimado** del proceso, Por tanto, la exigencia financiera se calculará bajo la siguiente condición:

RESPUESTAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN- RCA-IPSE-0060-2026 MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA QUE TIENE POR OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (F.E.A.B.), EN LA REGIONAL CARIBE, CONFORMADA POR LAS SECCIONALES DE: I) ATLÁNTICO, II) BOLÍVAR, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, III) MAGDALENA, IV) LA GUAJIRA Y V) CESAR"

$$\boldsymbol{Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente \geq 20\%\ del\ ppto\ oficial}$$

El porcentaje del 12,5 % consignado en el texto del documento de estudios previos obedeció a un error de digitación involuntario durante la fase de transcripción, prevaleciendo el análisis técnico reflejado en el Estudio del Sector y los Estudios Previos.

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA

OBSERVACIÓN No. 24

"(…) ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE COMUNICACIONES POR UNO O VARIOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El ítem 4 establece que, para los consorcios o uniones temporales, uno de sus integrantes podrá acreditar cobertura nacional, mientras los demás deberán acreditar cobertura en las seccionales que integran la regional.

Solicitamos modificar esta condición para permitir que el requisito sea acreditado por uno solo de los integrantes o mediante la concurrencia de varios de ellos, siempre que la solución ofrecida cubra integralmente los lugares de prestación del servicio y respete el alcance de las autorizaciones aplicables.

El artículo 7 de la Ley 80 de 1993 reconoce la participación mediante consorcios y uniones temporales para presentar conjuntamente una propuesta y ejecutar el contrato, con las responsabilidades correspondientes a cada figura. Esta posibilidad permite estructurar la oferta mediante la integración de recursos y capacidades de sus miembros.

En este contexto, consideramos que la evaluación del componente de comunicaciones debe atender a la capacidad efectiva que el proponente plural pone a disposición del contrato y a la distribución de actividades entre sus integrantes. Si uno de ellos aporta y opera legalmente la solución que garantiza la cobertura requerida, exigir que los demás acrediten adicionalmente permisos propios para las mismas zonas no demuestra, por sí solo, una mayor capacidad de comunicación ni una mejora en la prestación del servicio.

La disponibilidad de comunicaciones debe verificarse respecto de la solución propuesta. La duplicación documental entre integrantes no sustituye la comprobación de cobertura, continuidad y capacidad operativa.

Por ello, solicitamos que se permita identificar al integrante o a los integrantes responsables de aportar y operar este componente, quienes deberán acreditar las autorizaciones que correspondan a la tecnología ofrecida. La carta de compromiso podrá ser suscrita por el representante del consorcio o unión temporal, conforme ya lo contempla el proyecto de pliego.